

**ACTA No. 45-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del once de junio del dos mil veinte**, reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Oliverio Garcia Rodas, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y Aprobación del Acta de Directorio número cuarenta y cuatro guion dos mil veinte (44-2020).
- III. Temas:
 - 3.1. Conocimiento de oficio del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, por medio del cual recomiendan proponer al Directorio reformar el Acuerdo de Directorio número 36-2011, Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, referente a sesiones virtuales y firma electrónica. (**Oficio de referencia DE-2325-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 3.2. Solicitud de aprobación de lo dispuesto en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-267-2020. (**Oficio de referencia DE-2319-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Sometida a conocimiento la agenda correspondiente, se aprueba la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (44-2020). El Presidente del Directorio procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cuarenta y cuatro guion dos mil veinte (44-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio, junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. ---

TERCERO: TEMAS: 3.1. CONOCIMIENTO DE OFICIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR MEDIO DEL CUAL RECOMIENDAN PROPONER AL DIRECTORIO REFORMAR EL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 36-2011, REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO, REFERENTE A SESIONES VIRTUALES Y FIRMA ELECTRÓNICA. (Oficio de referencia DE-2325-2020). Ponente. Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio CC-142-2020 del Consejo Consultivo de Registro Nacional de las Personas, por medio del cual se transcribe el punto segundo

del acta número 20-2020, de la sesión celebrada por dicho Consejo, el veintiséis de mayo de dos mil veinte, referente a consideraciones sobre sesiones virtuales y firma electrónica, en el que manifiestan que es de conocimiento general que el número de casos de COVID-19 está en aumento, presentándose en diversos lugares del país, por lo que es alta la probabilidad que el Presidente de la República extienda por lo menos por otros treinta días el estado de calamidad decretado a inicios de marzo, lo que conllevaría a continuar con similares medidas de prevención contención, si no endurecer las que ya se han dictado. Por lo que, ese Consejo Consultivo acuerda recomendar a la Dirección Ejecutiva eleve, si lo considera pertinente, al Directorio propuesta para reformar el Acuerdo de Directorio número 36-2011, Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo para que, en caso sea necesario por la imposibilidad de concurrir físicamente, sea válido realizar sesiones virtuales y que las actas que documenten dichas sesiones gocen de validez, y en caso se imposibilite la firma manuscrita, puedan ser firmadas electrónicamente por sus miembros. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se emitan los dictámenes legal, técnico y presupuestario, así como opinión y/o informe de Auditoría Interna, según el ámbito de su competencia, para determinar la viabilidad y procedencia del requerimiento realizado por el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, tomando en consideración lo relacionado a la suscripción de actas y el pago de dietas correspondientes, con la finalidad de prever futuros hallazgos ante la Contraloría General de Cuentas. **3.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-267-2020. (Oficio de referencia DE-2319-2020).**

Ponente. Director Ejecutivo. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Puntos varios:**

6.1 del Acta de Directorio número 43-2020, del 05 de junio del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que con fecha ocho de junio de dos mil veinte se emitió el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-267-2020, en el que se emiten disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas del ocho de junio de dos mil veinte hasta nuevo pronunciamiento de ese Despacho, según las disposiciones presidenciales que lo motivan, a nivel nacional; en virtud de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento decretadas por la Presidencia de la República de fecha doce de abril de dos mil veinte, publicadas en el Diario de Centro América el trece de abril de dos mil veinte; reformadas el diecinueve de abril de dos mil veinte y prorrogadas el veintiséis de abril de dos mil veinte; reformadas y prorrogadas el tres, diez, diecisiete, veinticuatro, treinta y uno de mayo y siete de junio del año en curso y publicadas en el Diario de Centro América el cuatro, once, dieciocho, veinticinco de mayo, uno y ocho de junio de dos mil veinte, que contemplan las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento para prevenir el contagio de COVID-19. Asimismo, el Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera entrega copia del Decreto número 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el nueve de junio de dos mil veinte, en el cual, en el artículo 11, se reforma el artículo 11 del Decreto número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el COVID-19, el cual queda así: **“Artículo 11. Derecho a la identificación personal.** Para los efectos de cumplimiento de esta ley, todo Documento Personal de Identificación -DPI-, cuya vigencia expire por vencimiento del plazo de diez años, será válido para garantizar el derecho a la identificación personal ante cualquier autoridad pública o privada durante el año 2020, a partir de la fecha de vencimiento de cada Documento Personal de Identificación.”. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio dispone aprobar lo actuado por el Director Ejecutivo y lo instruyen para que se tomen las medidas de distanciamiento, higiene y seguridad correspondiente, proveyendo al personal de todos los insumos necesarios para prevenir algún tipo de contagio, a fin que no se ponga en riesgo la vida e integridad del personal y ciudadanos. Asimismo, que

se realice un análisis de cuáles son los escenarios que tendrá la Institución sobre la renovación por vencimiento del DPI, considerando los ingresos propios y las variaciones en el cumplimiento de metas según el Plan Operativo Anual, a efecto de coordinar una planificación estratégica y establecer los indicadores y escenarios en los que puede trabajar la Institución, debido a la disposición contenida en el artículo 11 del Decreto número 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala.-----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-2320-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto

Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 44-2020, del 09 de junio del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-1973-2020, DIE-1053-2020, RCP-SRCP-0660-2020, RCP-SAR-0442-2020, DA-1243-2020, DVIAS-341-2020, emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa y Verificación de Identidad y Apoyo Social, así como el Registro Central de las Personas, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección, el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano y las solicitudes de DPI que se encuentren en estatus "Enviado Identify", actualizado al cuatro de junio de dos mil veinte. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda.-----

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO TITULAR DEL ÁMBITO FINANCIERO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-05-2020, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-2377-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 44-2020, del 09 de junio del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que mediante Acuerdo de Directorio número cero ocho guión dos mil veinte (08-2020), de fecha nueve de junio del año dos mil veinte, el Órgano de Dirección Superior acordó nombrar a **ANGEL MARIO AVILA ALEGRÍA**, Analista Financiero II de la Dirección de Presupuesto, como integrante titular del ámbito financiero de la **JUNTA DE LICITACIÓN**, del evento de **LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUIÓN CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (RENAP LIC-05-2020)**, denominado **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho (11980788); sin embargo, que con fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio de oficio DPR guion cero trescientos veinticuatro guion dos mil veinte (DPR-0324-2020), el Licenciado Edgar Alfredo Mendoza Barquín, Director de Presupuesto, hace del conocimiento que el señor **ANGEL MARIO AVILA ALEGRÍA**, se comunicó con el Licenciado Gerber Byron Pérez Pic, Jefe de Contabilidad de la Dirección de Presupuesto quien es su jefe inmediato superior, indicándole que se encontraba hospitalizado por una emergencia quirúrgica, y que se encuentra en trámite la constancia médica correspondiente, que deberá incorporarse al expediente posteriormente, pues existe imposibilidad material de presentarla en este momento, y se le hace imposible integrar la referida Junta de Licitación. En virtud de lo anterior, traslada oficio DA-SRH-DRS-059-2020 de la Subdirección de Recursos Humanos con el que se adjunta la Certificación de Verificación de Idoneidad del Servidor Público de la siguiente persona: Maria Isabel Dardón Arriaza, con la que se certifica que el

perfil de dicha persona reúne las condiciones de servicio público, capacidad e idoneidad, para desarrollar las atribuciones competentes de miembro de la Junta de Licitación del evento de **LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (RENAP LIC-05-2020)**, denominado **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho (11980788); además, se acompaña lo siguiente: consulta efectuada en el Registro de Proveedores del Estado de Guatecompras y publicaciones NPG de un proveedor consultado en Guatecompras. Asimismo, se traslada la copia del expediente laboral y constancia laboral extendida por el Jefe de Nóminas del RENAP. También se entrega oficio DC-217-2020 de la Dirección de Capacitación a través del cual se adjunta copia de la constancia de capacitación efectuada a la persona antes mencionada, con relación a las Competencias de Juntas de Cotización y/o Licitación. En virtud de lo anterior, el Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio la sustitución de miembro titular del ámbito financiero de la Junta de Licitación del evento de **LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (RENAP LIC-05-2020)**, denominado **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho (11980788). Agrega que la recepción de ofertas y el acto público de apertura de pliegos, se llevará a cabo el quince de junio de dos mil veinte, a las diez horas. El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que la Ley de Contrataciones del Estado obliga al Órgano de Dirección Superior nombrar al personal que integrará la junta de licitación antes mencionada, por lo que bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron, y de conformidad con lo informado por su persona, en cuanto a que dicha persona reúne las condiciones de servicio público, capacidad e idoneidad, para desarrollar las atribuciones competentes de miembro de la Junta de Licitación del evento de mérito, los miembros del Directorio por consenso y unanimidad proceden a realizar el nombramiento respectivo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda: Por ser un requisito esencial de este Órgano de Dirección Superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron, **NOMBRA a MARIA ISABEL DARDÓN ARRIAZA**, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, un mil ochocientos noventa espacio diecinueve mil ciento treinta y uno espacio cero doscientos siete (1890 19131 0207), Profesional de Préstamos de la Dirección de Presupuesto, en **SUSTITUCIÓN de ANGEL MARIO AVILA ALEGRÍA**, como integrante titular del ámbito financiero de la **JUNTA DE LICITACIÓN del EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (RENAP LIC-05-2020)**, denominado **"ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTA, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) once millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho (11980788). La persona nombrada deberá integrarse inmediatamente, con la calidad respectiva, a la referida Junta de Licitación, para dar continuidad a las actuaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Se reitera el nombramiento de los demás integrantes de la Junta de Licitación, con las titularidades y suplencias que se realizaron en su oportunidad por esta autoridad, pues se reitera la verificación de idoneidad y capacidad que poseen para el desempeño de las atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado les confiere.

5.2. CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EVELYN BOCHE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UIP No. 346-2020 EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. (Oficio de referencia DE-2384-2020). Ponente: Directorio. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo

Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se recibió el oficio CS-UIP-509-2020 de la Unidad de Información Pública, por medio del cual remiten correo electrónico que ingresó a dicha Unidad, el cinco de junio de dos mil veinte a las quince horas con cincuenta minutos (15:50 horas), en el que se interpone Recurso de Revisión por la señora Evelyn Boche, en contra de la Resolución UIP No. 346-2020 de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, emitida por la Unidad de Información Pública, de conformidad con lo siguiente: **I.** el día 25 de mayo de 2020, asistiéndole el derecho de acceso a la información de realizar solicitudes de información presentó el siguiente requerimiento: Defunciones registradas del 16 de marzo al 24 de mayo, con el detalle de municipio donde ocurrió o se registró la defunción; edad del fallecido y causa de muerte que se asentó en el acta. **II.** Sin embargo, mediante Resolución UIP 346-2020, se le trasladan documentos del Renap, mediante los que llega a la conclusión que debe pagar por la información. Menciona que la resolución no lo expone con claridad, sino que indican que la unidad de brindar la información es la Dirección de Informática y Estadística y adjuntan el procedimiento para solicitar datos a esa oficina, previo el pago del arancel correspondiente. La Ley de Acceso a la Información Pública consagra el principio de gratuidad, por lo que considera que debe prevalecer. No pretende hacer que se incurra en gastos a la institución, estando satisfecha si proporcionan la información en archivos PDF con copia en formato Excel, para no ocasionar gastos innecesarios. **III.** Con base en lo expuesto, solicita que la máxima autoridad revise las actuaciones de la Unidad de Información Pública y resuelva con la entrega de la información solicitada como lo establece la Ley de Acceso a Información Pública, en los plazos y formas que la ley establece. A demás, debido a que ya han pasado varios días, necesita ampliar su solicitud, hasta la fecha en que, ruega, se ejecute favorablemente esta petición. Por lo anterior, se acompañan documentos de soporte, así como el oficio DAL-SAL-DALDCDA-369-2020 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-84-2020, en el cual del estudio y análisis de los antecedentes que motivaron el presente Recurso de Revisión, se establece que la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, cumplió con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuanto a brindar respuesta dentro del plazo legal y en los términos legales aplicables a la solicitud planteada por la señora Evelyn Boche, y si bien no contiene la información requerida, ello obedece a que lo solicitado, corresponde a un servicio de estadísticas vitales de registros poblacionales que presta el RENAP, que legalmente puede proporcionarse, siempre que se realice el pago del servicio referido de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo de Directorio número 67-2016 del Registro Nacional de las Personas, Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas, con fundamento en el artículo en el artículo 15 literal j) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, que establece como atribución del Directorio aprobar las contribuciones que se le otorguen a la Institución y en general las remuneraciones que sean precisas para atender costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad de los productos y servicios que preste y ofrezca la Institución y el artículo 48 de la referida Ley que establece que el patrimonio del RENAP se constituye por los recursos propios principalmente por los recaudados por conceptos de otros servicios que preste el RENAP; se dictamina que el Recurso de Revisión interpuesto por la señora Evelyn Boche en contra de la Resolución UIP número 346-2020 emitida el 4 de junio de 2020 por la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, deviene improcedente toda vez que no se encuadra dentro de los presupuestos legales establecidos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que el mismo puede ser declarado sin lugar, y en consecuencia se debe confirmar la resolución de la Unidad de Información Pública, conforme los artículos 59 y 60 de la Ley citada. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **DECLARA SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la señora Evelyn Boche en contra de la Resolución UIP número trescientos cuarenta y seis

guion dos mil veinte (346-2020), emitida el cuatro de junio de dos mil veinte por la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, por no encuadrar dentro de ninguno de los casos de procedencia establecidos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Acceso a la Información Pública. Se **CONFIRMA** la Resolución UIP número trescientos cuarenta y seis guion dos mil veinte (346-2020), emitida el cuatro de junio de dos mil veinte por la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, por haberse emitido conforme a derecho y no haberse negado la información requerida, sino que se hizo saber el medio idóneo para obtenerla. **5.3. INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR EL PUESTO DE REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS.** (Oficio de referencia DE-2385-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 32-2020, del 30 de abril; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.2 del Acta de Directorio número 40-2020, del 26 de mayo; ambas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-SRH-DRS-060-2020 de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, por medio del cual se presenta el informe sobre el proceso de selección (Convocatoria Externa No. 02/2020) para ocupar el puesto de Registrador Central de las Personas, de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas y el Manual de Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal, informando que se realizaron las gestiones correspondientes para la selección de los candidatos que ingresaron su solicitud de participar en la misma, los cuales fueron once, mismos que al completar el proceso, se tuvo una selección preliminar de cinco personas para pasar a la siguiente fase, la cual consiste en la entrevista con el jefe inmediato, la que fue llevada a cabo el nueve de junio del año en curso. Por lo que se adjunta informe detallado del proceso de selección realizado, el cual contiene los resultados del proceso concluyendo con una terna propuesta. **Conclusión:** Se dan por enterados y que continúe con el trámite que el Director Ejecutivo estime pertinente. **5.4. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca acuda a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.5. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **5.6. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LAPROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de

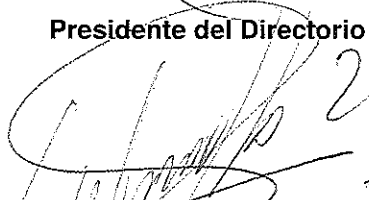
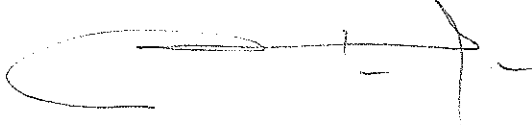
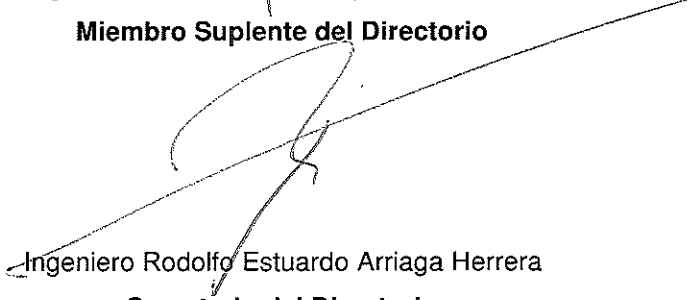
las resoluciones: **a)** de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b)** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el **numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. **4)** El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **5.7. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las

Personas presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo para que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **5.8. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación,

programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que acudan a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el **martes dieciséis de junio del dos mil veinte, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida la misma siendo las **nueve horas con veinte minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio; y, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **nueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.


Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**
Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**
Licenciado Oliverio García Rodas
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**
Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana
**Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**
Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio